



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se actualizan los modelos de impresos que se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del 1 de julio de 2024 en las tramitaciones de los aparatos elevadores, y se actualizan los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores, como consecuencia de los cambios en la normativa básica del Estado en la materia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.48, la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

El Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, establece en el artículo 43.3 que reglamentariamente se dictarán las normas y se establecerán los requisitos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto de la seguridad industrial, y en su artículo 51.3 establece que el procedimiento, el contenido y los efectos de la actuación inspectora se ordenarán reglamentariamente.

En virtud de estas competencias, la Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, reguló el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Este Real Decreto, y sus disposiciones de inferior rango, han sido derogados por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Esta nueva Instrucción Técnica Complementaria tiene por objeto establecer las condiciones de seguridad de los ascensores definidos en su artículo 2, regulando el procedimiento de la puesta en servicio y modificación de los mismos, así como los requisitos de mantenimiento e inspección, con el objetivo de proteger a las personas, los animales de compañía y los bienes contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento, las modificaciones y el mantenimiento de dichos aparatos.

En el artículo 6 de la citada Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se establecía la documentación a aportar en las comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles a los ascensores.

En esta misma Orden, en la disposición final, se autorizaba a la Dirección General competente para que, mediante resolución, pudiera desarrollar esa Orden y modificar aspectos formales de los anexos de la Orden que no afectasen a las obligaciones impuestas en la misma, así como la elaboración de los protocolos específicos de inspección.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria establecidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo de la disposición final primera de la Orden de 21 de mayo de 2013, que autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación para que mediante resolución pueda desarrollar esa Orden y modificar aspectos formales de sus anexos que no afecten a las obligaciones impuestas en la misma, así como la elaboración de protocolos específicos de inspección, resuelvo:

Primero.— Los expedientes relativos a aparatos elevadores que hayan iniciado su tramitación antes del 30 de junio de 2024 con los formularios dispuestos en la Orden de 21 de mayo de 2013, tendrán de plazo para su finalización hasta el 30 de junio de 2024. Si no han finalizado antes de esa fecha, el titular o su representante deberán iniciar un nuevo expediente con los formularios que se establecen en esta Resolución.

Segundo.— Actualizar y establecer los siguientes modelos de impresos que se utilizarán a partir del 1 de julio de 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de los aparatos elevadores según regula la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril:

- E0013, (versión 6) como nuevo formulario de comunicación.
- C0037, (versión 5) como nueva ficha técnica de la instalación.



- C0038, (versión 5) como nuevo certificado de inspección periódica.
 - C0047, (versión 1) como nuevo certificado de inspección inicial de ascensores.
 - C0048, (versión 1) como nuevo certificado de inspección no periódica de ascensores.
- Estos formularios se encuentran recogidos en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.— Actualizar la tabla 1 con la “Documentación necesaria para ascensores” y la tabla 2 “Inspecciones periódicas de ascensores”, de acuerdo con lo regulado en la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.

Estas tablas se encuentran recogidas en el anexo 2 de esta Resolución.

Cuarto.— Actualizar los modelos de rótulos de identificación de inspección periódica, de acuerdo con las características y los contenidos mínimos y colores que se especifican en el anexo IX de la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.

Estos modelos de rótulo de identificación de inspección periódica se encuentran recogidos en el anexo 3 de esta Resolución.

Quinto.— Que los nuevos modelos de formulario, certificados, tablas y rótulos de identificación de inspección periódica recogidos en los apartados anteriores de esta Resolución serán obligatorios a partir del día 1 de julio de 2024.

Sexto.— Los organismos de control no deberán cumplimentar las comunicaciones relativas a las modificaciones establecidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, relativas a la necesidad de implantar las siguientes medidas mínimas de seguridad indicadas en el anexo VII de la ITC MIE AEM-1 cuando realicen la segunda visita de inspección correspondiente a primeras visitas comunicadas con anterioridad al 1 de julio de 2024.

Así mismo, los organismos de control que dispongan de modelos de rótulo de identificación aprobados mediante la Resolución de 22 de mayo de 2018, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el código de los organismos de control en los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores pre impresos, podrán seguir utilizándolos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Resolución de 10 de agosto de 2022, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial, los procedimientos relativos a ascensores:

- Comunicación de nueva instalación (Modelo E0013).
- Comunicación de modificación de importancia de una instalación ya existente (Modelo E0013).
- Comunicación de baja de instalación (Modelo E0013).
- Comunicación de inspección periódica (Modelo C0038).

Se tramitan a través de la plataforma telemática de tramitación del Gobierno de Aragón DIGITA (Digitalización de Instalaciones y Trámites del Gobierno de Aragón) (url: <https://aplicaciones.aragon.es/digita>):

Octavo.— Al establecer en esta Resolución nuevos modelos de formulario, de certificados, de tablas y de rótulos de identificación de inspección periódica, se deja sin efecto:

- El apartado 1 de la disposición segunda de la Resolución de 10 de agosto de 2022, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.

- La Resolución de 22 de mayo de 2018, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el código de los organismos de control en los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores.

- La Resolución de 12 de enero de 2016, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica y se modifica el modelo C0038, certificado de inspección periódica, establecido en la Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de acre-



ditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores.

Noveno.— Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**La Directora General de Promoción Industrial
e Innovación,
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**

ANEXOS

Anexo 1: Modelos de formularios.

Modelo E0013, formulario de comunicación de ascensores (versión 6).

Modelo C0037, ficha técnica de la instalación de ascensores (versión 5).

Modelo C0038, certificado de inspección periódica de ascensores (versión 5).

Modelo C0047, certificado de inspección inicial de ascensores (versión 1).

Modelo C0048, certificado de inspección no periódica de ascensores (versión 1).

Anexo 2: Tablas.

Tabla 1. Documentación necesaria para ascensores.

Tabla 2. Inspecciones periódicas de ascensores.

Anexo 3: Rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores.



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

COMUNICACIÓN

E0013
(Versión 6)

Fecha Registro: N° Expediente N° RAE

1 TITULAR NIF / NIE / N° VAT

Nombre / Razón Social

Apellido 1° Apellido 2°

DATOS DEL REPRESENTANTE NIF / NIE

Nombre Apellido 1° Apellido 2°

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección CP

Localidad Provincia

País E-mail Teléfono

2 EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección N°

Localidad Provincia

CP Referencia catastral

Identificación del ascensor dentro del edificio

Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la **Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores»**, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, el titular presenta la documentación y aporta los datos específicos de la instalación, al objeto de:

COMUNICAR:

3 LA INSTALACIÓN DEL ASCENSOR (Con anterioridad a su puesta en servicio)

De nueva instalación

De **modificación de importancia** de instalación existente N° de RAE

Baja de instalación N° de RAE

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN / ASCENSOR

Tipo aparato: Modelo: Referencia: N° Serie:

Carga Útil (kg) Velocidad Nominal N° Personas N° Paradas

Uso: Industrial Lugar de pública concurrencia Más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas Otros

El ascensor tiene reconocida una excepción cumplimiento apartado 2.2. anexo I RD 203/2016

csv: BOA20240627025

5 DATOS DE LA EMPRESA (Que ha realizado la nueva instalación o la modificación de importancia, según

INSTALADOR **FABRICANTE** **EMPRESA CONSERVADORA** **NIF / NIE / Nº VAT**

Nombre y apellidos / Razón Social

E-mail Teléfono

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA

FICHA TECNICA DE LA INSTALACIÓN **ACTAS DE LOS ENSAYOS DE CONTROL FINAL** *(Cuando proceda)*

DECLARACION CE O UE DE CONFORMIDAD **AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA**
(Si procede, según la legislación vigente en la C. Autónoma de Aragón)

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO (Anexo VIII) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN FINAL FAVORABLE**

COPIA CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Si el ascensor tiene excepción cumplimiento (apartado 2.2 del Anexo I RD 203/2016):

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN **JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS**

APROBACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR ORGANISMO NOTIFICADO

Texto de diligencia

“El presente documento acredita que, tras la recepción de la documentación de la instalación arriba referenciada, se ha procedido a su registro de conformidad con el Real Decreto 335/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

En ningún caso el registro de la documentación supone la aprobación técnica de la misma, ni un pronunciamiento favorable sobre la idoneidad técnica de la instalación.”

Información básica sobre protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Industria y PYMES. La finalidad del tratamiento es la recogida de datos de carácter personal para su utilización en la tramitación de procedimientos administrativos en materia de seguridad y calidad industrial y metrología, incluidos los relativos a infracciones administrativas y sanciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=173

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nombre del titular o su representante:

SERVICIO PROVINCIAL competente en Seguridad Industrial:



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

C0037
(Versión 5)
(1 de 3)

FICHA TÉCNICA

Montaje de nueva instalación Modificación de importancia

TITULAR DE LA INSTALACIÓN / ASCENSOR

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección

Número

Localidad

Provincia

CP

Identificación del ascensor dentro del edificio

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN - 1

Modelo o tipo

R.A.E.:

Diseñado por

Marcado CE:

Casos particulares: Accesos bajo el foso Foso reducido Huida reducida Sin puertas en cabina
 Otros:

Datos técnicos

Velocidad nominal:

m/s

Carga nominal:

kg

Nº Pasajeros:

Masa de cabina:

Recorrido:

mts

Acceso

Puerta de cabina: hojas paso libre

Batientes

Plegables

Correderas

A (ppal.) en plantas

, de x mm

B (°) en plantas

, de x mm

Tipos de

- Puertas 1: en plantas de 2 hojas

Batientes Correderas con accionamiento Manual Automático

- Sistema de control: Frecuencia red 1 V Frecuencia red 2 V Variación Frecuencia Ward Leonard

- Guías cabina:

Tipo paracaídas cabina: Instantáneo Instantáneo efecto amortiguado Progresivo

- Guías contrapeso:

Paracaídas en contrapeso: Por limitador de velocidad Por aflojamiento/rotura de cables

- Puertas 2: en plantas de hojas

Batientes Correderas con accionamiento Manual Automático

- Máquina: Adherencia Arrastre Hidráulico acción directa Hidráulico acción indirecta

- Cilindro: Simple Telescópico sincronismo hidráulico Telescópico sincronismo cadenas

- Polea motriz: mm (diámetro)

- Amortiguador: Acumulación energía Disipación de energía Lineal No lineal Retorno amortiguado



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

FICHA TÉCNICA

C0037
(Versión 5)
(2 de 3)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN - 2

Datos técnicos (continuación)

Medios de suspensión: Cables Cadenas Cintas
Protección de sobrevelocidad subida: **Sobre** la cabina el contrapeso los cables la polea o su eje
Zona de trabajo para la maquinaria: Fuera del hueco En el foso En el techo de cabina En plataforma

Componentes de seguridad	Identificación del fabricante	Nº certificado CE de conformidad o marca de tipo	Identificación del O.N.
Dispositivos de bloqueo de las puertas de rellano			
Paracaídas de cabina			
Paracaídas de contrapeso			
Limitador de velocidad de cabina			
Limitador de velocidad de contrapeso			
Amortiguadores			
Circuitos de seguridad con componentes electrónicos programables			
Dispositivo de protección contra sobrevelocidad en subida (si no se emplea el paracaídas)			
Válvula Paracaídas			
Medios de protección del movimiento incontrolado de la cabina (A3)			

LISTA DE MODIFICACIONES IMPORTANTES RESPECTO A LA FICHA TÉCNICA ANTERIOR

--



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

FICHA TÉCNICA

C0037
(Versión 5)
(3 de 3)

OBSERVACIONES
(Tipos no contemplados en la ficha y disposiciones de la legislación aplicable o de las normas armonizadas que no se cumplen)

EMPRESA (Instalador, fabricante, conservadora) NIF / NIE / N° VAT

Nombre y apellidos / Razón social

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, la empresa que ha montado o modificado esta instalación **certifica** que la actuación realizada en la instalación es acorde con los Reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, así como que ha sido montada o modificada conforme al correspondiente expediente técnico.

En _____, a _____ de _____ de _____

La puesta en marcha de la instalación, con independencia del sellado de esta ficha técnica, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que le afecten, y/o a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

El/La representante legal de la empresa: _____ Fecha _____



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

C0038

(Versión 5)
Hoja 1 de 3

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección:

Nº:

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

R.A.E

Carga útil:

Kg

Velocidad:

m/s

Nº Personas:

Nº Paradas:

Uso: Industrial Lugar de pública concurrencia

Cada 2 años

Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas

Cada 4 años

No incluidos en los casos anteriores

Cada 6 años

INSPECCIÓN PERIODICA:

Fecha de inspección:

Visita: Primera / Segunda

Normas de inspección del ascensor. Marcar la situación que proceda

UNE 192008-1

Reglamento de 1966 o anterior

ITC MIE AEM-1 sin marcado CE

ITC MIE AEM-1 con marcado CE

UNE EN 81-1 / UNE EN 81-2

UNE EN 81-20

UNE EN 81-21

UNE 192008-2

Ascensor de velocidad reducida

OBSERVACIONES



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

C0038

(Versión 5)
Hoja 2 de 3

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

EMPRESA CONSERVADORA

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION PERIODICA

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:

El agente, cuyos datos constan anteriormente,

CERTIFICA:

Que realizada la inspección periódica indicada, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

FAVORABLE

sin defectos

con defectos leves

con defectos leves reiterados

NEGATIVA con defectos graves

NEGATIVA con defectos muy graves

Fecha máxima de corrección:

La relación de defectos y su clasificación se enumeran en hojas siguientes

(Casilla señalada si se han detectado defectos en la inspección).

COMUNICA:

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 355/2024, tras la inspección realizada, se ha detectado la necesidad de implantar las siguientes medidas mínimas de seguridad indicadas en el anexo VII de la ITC MIE AEM-1:

- Requiere medida 1, precisión de parada de acuerdo con norma UNE EN 81-20.
- Requiere medida 2, anexo VII, protección del usuario contra cierre de puertas.
- Requiere medida 4, comunicación bidireccional.
- Requiere medida 5, sustitución de guías.
- Requiere medida 6, dispositivo de control de carga.
- Requiere medida 7, contrapeso.
- Requiere medida 8, medidas de seguridad Real Decreto 57/2005



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

C0038

(Versión 5)
Hoja 3 de 3

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

RELACIÓN DE DEFECTOS		
Código (N.N.N)	Descripción	Nivel defecto (*)
(Continúese en hoja complementaria, si el espacio fuera insuficiente)		(*) Leve / Grave / Muy grave
<p><i>Si la calificación es FAVORABLE y existen defectos leves, el titular debe establecer los medios para corregirlos antes de seis meses.</i></p> <p><i>Si la calificación es NEGATIVA con defectos graves, inspección desfavorable por al menos un defecto grave, el titular debe establecer los medios para corregirlos antes del plazo fijado y una vez corregidos, comunicarlo al Organismo de Control.</i></p> <p><i>Si la calificación es NEGATIVA con defectos muy graves, inspección desfavorable por al menos un defecto muy grave, el Organismo de Control inspector remitirá inmediatamente el Certificado al Servicio Provincial correspondiente. La empresa conservadora de ascensores presente, a instancias del Organismo de Control, deberá dejar el ascensor fuera de servicio, con la advertencia al titular de que el ascensor deberá permanecer en esa situación en tanto el defecto no sea subsanado, o determine otra cosa el Servicio Provincial correspondiente.</i></p>		

En _____, a _____ de _____ de _____ .



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL

C0047
(Versión 1)

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección:

Nº:

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Carga útil: Kg **Velocidad:** m/s **Nº Personas:** **Nº Paradas:**

- Uso:** Industrial Lugar de pública concurrencia Cada 2 años
 Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas Cada 4 años
 No incluidos en los casos anteriores Cada 6 años

INSPECCIÓN INICIAL:

Fecha de inspección:

Normas que se aplican en el ascensor

UNE 192008-1

UNE 192008-2

ITC MIE AEM-1 con marcado CE

Ascensor de velocidad reducida

UNE EN 81-20 UNE EN 81-21

AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION INICIAL

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:

CERTIFICA:

Que realizada la inspección inicial indicada, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, sobre el ascensor, ya terminado, el resultado de la misma obtiene la calificación de **FAVORABLE**.

En , a de de

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL

Firmado: El técnico titular competente

Documentos adjuntos al certificado

(El Organismo de Control podrá adjuntar documentos al objeto de comunicar cualquier observación)



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN NO PERIODICA

C0048

(Versión 1)
Hoja 1 de 3

Nº CERTIFICADO/DILIGENCIA:

Nº EXPEDIENTE:

INSTALACIÓN

TITULAR

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección:

Nº

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº DE RAE

Carga útil:

Kg

Velocidad:

m/s

Nº Personas:

Nº Paradas:

Uso: Industrial Lugar de pública concurrencia Cada 2 años

Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas Cada 4 años

No incluidos en los casos anteriores Cada 6 años

INSPECCIÓN NO PERIODICA:

Fecha de inspección:

- Plan de inspección: Programa 1 Programa 2 Programa 3 Programa 6
- Ordinaria Extraordinaria

Normas de inspección del ascensor. Marcar la situación que proceda

UNE 192008-1

UNE 192008-2

Reglamento de 1966 o anterior

Ascensor de velocidad reducida

ITC MIE AEM-1 sin marcado CE

ITC MIE AEM-1 con marcado CE

UNE EN 81-1 / UNE EN 81-2

UNE EN 81-20

UNE EN 81-21

EMPRESA CONSERVADORA

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION NO PERIODICA

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN NO PERIODICA

C0048

(Versión 1)
Hoja 2 de 3

Nº CERTIFICADO/DILIGENCIA:

Nº EXPEDIENTE:

El agente, cuyos datos constan anteriormente,

CERTIFICA:

Que realizada la inspección no periódica indicada, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

FAVORABLE

sin defectos

con defectos leves

con defectos leves reiterados

Fecha máxima de corrección:

NEGATIVA con defectos graves

NEGATIVA con defectos muy graves

RELACIÓN DE DEFECTOS

Código (N.N.N)	Descripción	Nivel defecto (*)

(Continúese en hoja complementaria, si el espacio fuera insuficiente)

(*) Leve / Grave / Muy grave



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN NO PERIODICA

C0048
(Versión 1)
Hoja 3 de 3

Nº CERTIFICADO/DILIGENCIA:

Nº EXPEDIENTE:

OBSERVACIONES O MEDIDAS PREVENTIVAS

(Continúese en hoja complementaria, si el espacio fuera insuficiente)

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN INCUMPLIMIENTOS (Las marcadas con una X)

Artículo 60. 4.- Medidas provisionales por Organismo de Control del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por decreto legislativo 3/2013, de 3 de diciembre.

- Medidas preventivas de corrección, seguridad, vigilancia o control que impidan que se produzca o continúe el daño o cualquier otra situación de riesgo o peligro inminente
- Paralización del ascensor

La adopción de estas medidas será comunicada inmediatamente al Departamento de Economía, Empleo e Industria, quien **confirmará o levantará las medidas** en el plazo **máximo de 72 horas siguientes a su adopción.**

Plazos de ejecución y efectos

Corregidas los defectos graves o muy graves, el responsable y, subsidiariamente, el titular de la actividad **lo comunicarán a la Administración** para que, tras la pertinente verificación, realizada directamente por ella o por el agente del sistema de la seguridad industrial y **con cargo al responsable, se extienda la correspondiente acta de corrección y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas provisionales adoptadas.**

Transcurrido el plazo desde la aplicación de las medidas provisionales, sin que se hayan corregido los defectos graves o muy graves, se dictará **Resolución de Inicio de Restablecimiento de la Legalidad**, en la que se confirmarán de forma expresa las medidas provisionales adoptadas, hasta la consecución del Restablecimiento, **imponiéndose una multa coercitiva de 300 euros.**

FIRMAS

Titular / Representante	Empresa conservadora	Inspector
<input type="checkbox"/> Rehúsa firmar	<input type="checkbox"/> Rehúsa firmar	

En _____, a _____ de _____ de _____

Tabla 1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ASCENSORES

Puesta en servicio de ascensores		Comunicación de Baja de la instalación
Comunicación de nueva instalación	Comunicación de modificación de instalación existente (1)	
S / F / DC / M / CC / CF / I / J	S / F / DE / CF / NM / DS / J	S / T
<p>(1) Las modificaciones son cambios en ascensores ya existentes que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación, o que afecten únicamente a la estética del ascensor. Se consideran modificaciones importantes de los ascensores las enumeradas en el Artículo 9. "Concepto de modificación" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p>Las modificaciones se ejecutarán y documentarán según lo dispuesto en el Artículo 10. "Ejecución de las modificaciones" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p>Codificación de la documentación:</p> <p>S Formulario de Comunicación (modelo E0013).</p> <p>F Ficha técnica de la instalación (modelo C0037), suscrito por la empresa que ha realizado la instalación. Cuando se trate de una modificación se indicarán los datos de la modificación. (por duplicado)</p> <p>DC Declaración de Conformidad de la instalación, suscrita por la empresa que ha realizado la instalación o la modificación, según corresponda.</p> <p>CC Copia del Contrato de mantenimiento, suscrito con una empresa conservadora de ascensores habilitada.</p> <p>M Manual de funcionamiento, según el anexo VIII de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024).</p> <p>CF Actas de los ensayos de control final (cuando corresponda), sellado y suscrito por un Organismo de Control y por el inspector perteneciente al mismo.</p> <p>I Certificado de inspección inicial favorable, según el Artículo 3. "Puesta en servicio de los ascensores" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024).</p> <p>DE Declaración de la empresa que ha realizado la modificación, por la cual exprese que dicha modificación cumple y hace cumplir al ascensor las prescripciones pertinentes de la reglamentación aplicable.</p> <p>NM Nuevo manual de funcionamiento, teniendo en cuenta la o las modificaciones.</p> <p>DS Declaraciones de Conformidad de los componentes de seguridad (Cuando proceda)</p> <p>T Justificante que acredite la titularidad de la instalación.</p> <p>J Justificante del pago de la tasa (modelo 514 apartado 1) de autoliquidación. No requerido cuando el trámite se realice a través de Organismos de Control.</p>		

Tabla 2. INSPECCIONES DE ASCENSORES

Caso	Periodicidad	Alcance	Agente inspector
Instalados en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia (1)	Cada 2 años	Se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos del Artículo 11.7 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)	Organismo de Control
Instalados en edificios de más de 20 viviendas, o con más de cuatro plantas servidas	Cada 4 años		
No incluidos en los casos anteriores	Cada 6 años		
En todos los casos	Sin periodicidad	Los ascensores serán sometidos a inspecciones no sujetas a las periodicidades anteriores en los casos previstos por la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)	Organismo de Control
<p>(1) Se entenderá como Pública concurrencia lo definido en el Artículo 11.4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p>El titular o usuario del ascensor, encargará a un Organismo de Control cuyo ámbito de acreditación incluya este campo reglamentario, la realización de la correspondiente inspección periódica.</p> <p>El Organismo de control entregará al titular o usuario del ascensor el certificado de inspección periódica (modelo C0038).</p>			

Anexo 3: Rótulos identificativos de la inspección periódica de ascensores


El distintivo de inspección será autoadhesivo, no podrá ser reutilizable y será resistente a los productos de limpieza.

Dimensiones: ancho: 96 mm; alto: 56 mm.

Caracteres en negro


Etiqueta favorable:

Color verde (pantone 622U)

 GOBIERNO DE ARAGON	
INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES	
FAVORABLE (sin defectos)	
Nº R.A.E.:	Válida hasta (mes año):
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección:


Etiqueta condicionada:

Color amarillo (pantone 7408U)

 GOBIERNO DE ARAGON	
INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE (con defectos leves) <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE (con defectos graves)	
Nº R.A.E.:	Próxima inspección (mes año):
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección:

Etiqueta fuera de servicio:

Color rojo (pantone 032U)

 GOBIERNO DE ARAGON	
INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES	
DESFAVORABLE FUERA DE SERVICIO	
Nº R.A.E.:	
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección: